CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA, AD REFERENDUM, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"

Contrato SNNA Nº ..04..../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..diez y ocho.....días del mes de ..febrero.....del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS;** con RUC Nº 80004049-0, con domicilio en la calle Yegros Nº 944 c/ Tte. Fariña; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **JORGE RICARDO SARUBBI C.,** con Cédula de Identidad Nº 1.315.220 y la Señora **JORGELINA AGUILERA ROLON**, con Cedula de Identidad Nº 1.240.924, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Contratación Directa – Ad Referéndum, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Institucional Nº ..76..../2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**; para la Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia por un monto de Gs 44.275.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 La Resolución Nº ..76/2012por el cual se Adjudica el llamado de Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia. ----------
CLAUSULA 2.01.03 Carta de Invitación y los anexos. ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el contratado y adjudicado; ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
CLAUSULA 3.01 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

contrato se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) del cual corresponde al presente contrato la suma indicada en Precio del Contrato. ----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248.385. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa- Ad Referéndum, Presupuesto 2013, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº ..76../2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de marzo del 2013, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

CLAUSULA 6.01 El precio total del servicio contratado es de 44.275.000 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada es de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

ORDEN	MARCA	MODELO	AÑO	Nº CHASIS	Nº MOTOR	Nº CHAPA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TOYOTA	LAND CRUISER II	1991	LJ770001124	2L2410262	ALV 238	700.000
2	TOYOTA	LAND CRUISER	1995	HZJ800022806	1HZ0143909	AAZ 470	1.000.000
3	TOYOTA	L AND CRUISER PRADO	2000	KZJ950154485	1KZ-0744949	BAV 575	800.000
4	JMC	PICK UP D. CABINA	2004	LEFADAN194P013120	40843634	KAB 807	1.150.000
5	KIA	PREGIO Mini Bus	2005	KNHTR731257197670	J2413372	EAD 517	1.540.000
6	TOYOTA	HYLUX	2005	JTFEE926X0-0002861	3L-5582460	AXC 808	865.000
7	FORD	RANGER	2008	BAFER13P08J146942	C34248341	EAE 616	1.900.000
8	FORD	RANGER	2008	BAFER13P28J157845	C34251490	EAE 565	1.900.000
9	HYUNDAI	H1 Mini Bus	2009	KMJWAH7H9U126328	D4BH8086941	BEY 722	1.850.000
10	IZUZU	DMAX 4 x 4	2009	MPATFS85H9H522406	GG9220	EAF 456	1.900.000
11	HYUNDAI	H1 Mini Bus	2010	KNJWA37HAAU203577	D4BH9056483	EAF 448	2.200.000
12	IZUZU	D-MAX 4 x 4	2010	MPATFS85HAT100792	GW0257	BFF 334	2.200.000
13	HYUNDAI	H1 Mini Bus	2010	KMJWA37JABU269826	D4CBA678048	BGK 281	2.200.000
14	HYUNDAI	H1 Mini Bus	2012	KMJWA37HACU360155	D4BHB027534	EAG 381	2.200.000

José Ortiz Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

15	HYUNDAI	H1 Mini Bus	2012	KMJWA37HACU358361	D4BHB025996	BHN 036	2.200.000
16	ISUZU	D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502347	JA4719	EAG 398	2.200.000
17	ISUZU	D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502589	JA9281	EAG 384	2.200.000
18	ISUZU	D-MAX 4x2	2012	MPATFR85HCH502604	JA9279	EAG 404	2.200.000
19	ISUZU	D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502435	JA1552	EAG 389	2.200.000
20	ISUZU	D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502463	JA6210	EAG 385	2.200.000
21	ISUZU	D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502521	JA8724	EAG 399	2.200.000
22	ISUZU	D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCH502473	JA6222	BHN048	2.200.000
23	ISUZU	D-MAX 4x4	2012	MPATFS85HCT100513	JE5644	BHP 398	2.200.000
24	HYUNDAI	TUCSON	2012	KMHJT81VDCU387621	D4HABU497843	EAG 450	2.070.000
TOTAL							44.275.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLAUSULA 7.01 Las condiciones de entrega y cantidad de los bienes a suministrar, serán conforme a los Términos de Referencia, que forma parte Integral del presente contrato, algunas partes se citan a continuación. ----------

CLAUSULA 7.01.01 PLAZO DE ENTREGA: Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo de 48 horas a la solicitud hecha por **"LA CONTRATANTE"**. ----------

CLAUSULA 7.01.02 LUGAR DE ENTREGA: SNNA – Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Avda. Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 8.01 El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada, de las cuales, algunas se detallan a continuación: --------

COBERTURA

INCENDIO DEL VEHICULO	100%
DAÑOS POR ACCIDENTES	100%
ROBO O HURTO DEL VEHICULO	100%
DAÑOS A CONSECUENCIAS DE TUMULTOS POPULARES HUELGAS. GRANIZADAS Y OTROS.	100%
ACCIDENTE TOTAL O PARCIAL DE VEHICULO	100%

Luis Rolandi
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de Niñez y Adolescencia

RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

Lesiones o muerte de una persona, hasta la suma de Gs.	50.000.000.-
Lesiones o muerte de 2 o más personas, hasta la suma de Gs.	100.000.000.-
Daños causados de terceros (accesorios, robo parcial, robo de radio con CD, antena, aire acondicionado Gastos por asistencia médica), hasta la suma de Gs.	30.000.000.-
Beneficios Adicionales(Asistencia Mecánica, Grúa, Cerrajeria y Búsqueda de Repuestos 24 hs., Asistencia de Ambulancia las 24 hs.	

ACCIDENTES PERSONALES DE LOS OCUPANTES

En caso de muerte por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo según capacidad del mismo, por persona hasta la suma de Gs.	50.000.000.-
En caso de invalidez permanente, por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo, según capacidad del mismo, por persona hasta la suma de Gs.	50.000.000.-
En caso de pagos de gastos médicos por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo según su capacidad, por cada persona hasta la suma de Gs.	30.000.000.-

9. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 9.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

CLAUSULA 9.02 "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

CLAUSULA 9.03 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco ...Visión..., en la Cuenta ...900291313... No habrá anticipo. ----------

10. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 10.01 "EL PROVEEDOR" podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la

José Gruer Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 10.01.01 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

Po: Precio adjudicado.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Co: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 10.01.02 No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del servicio se encuentra atrasada respecto a las Órdenes de servicio entregadas al contratista. ----------

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

12. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 12. Si **"EL PROVEEDOR"** no diere cumplimiento a la provisión del servicio en el plazo establecido en este Contrato, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada cinco días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **"EL PROVEEDOR"** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde

José Ortiz Belardi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------
CLAUSULA 14.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------
CLAUSULA 14.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..18..... días del mes de ....Febrero..... de 2013 .----------

---

JORGE RICARDO SARUBBI C
Empresa "ALFA S.A."
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

JORGELINA AGUILERA ROLON
Empresa "ALFA S.A."
Proveedor